

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).**

REF. SUC 2019-00807.

NOTIFICADO POR ESTADO N 161 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede, se dispone:

De conformidad con lo dispuesto por el art. 163 del C.G.P. y teniendo en cuenta que el término de suspensión venció; el juzgado dispone:

**REANUDAR** el presente asunto.

Previo a proseguir con el curso del proceso, se requiere a la apoderada de los herederos reconocidos para que en el término perentorio de 3 días, proceda a informar si se encuentra interesada en proseguir con el presente proceso, y de ser así, efectúe las peticiones del caso a efectos de dar impulso al mismo. Comuníquese por el medio más expedito.

***NOTIFIQUESE***

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e9b0cd15ffbc02d42516ee30ee2eba6926db9194b051ba8ef0e2356a7d9ab9e2

Documento generado en 26/09/2022 03:55:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**